



APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA Y DE USO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL DESAM DE LA UNIÓN

REGLAMENTO N° 000019 /

LA UNIÓN,
12 DIC 2022

VISTOS:

La aprobación del Presupuesto anual del Departamento de Salud para el año 2022, según acuerdo N° 77, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2021 y el acuerdo N° 91, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2021, aprobado mediante Decreto Exento N°9658 de fecha 23 de diciembre de 2021.

La Ley N° 19.378, Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 - Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la entrega y uso de uniforme para el personal del DESAM La Unión, a través de un instrumento formal.

Relevar el rol que le corresponde a los funcionarios del Departamento de Salud Municipal, de proporcionar una buena atención a los usuarios que acuden a los distintos establecimientos de la APS de esta comuna, como también el proyectar una buena imagen y presentación personal hacia toda la comunidad, cuando se ejercen funciones en los domicilios de usuarios y en otros recintos en que se entregan las prestaciones de salud.





En definitiva generar una imagen institucional en la vestimenta de los funcionarios del Departamento de Salud Municipal, que permita sean identificados por los usuarios y diferenciados del resto de personas que concurren a los establecimientos de atención en salud, dependientes de este departamento.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el Reglamento Interno sobre entrega y uso de Uniforme para el Personal Femenino y Masculino con contrato Indefinido y a Plazo Fijo del Departamento de Salud Municipal de La Unión, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE
ENTREGA Y DE USO DE UNIFORMES PARA
EL PERSONAL DEL DESAM DE LA UNION**

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento tiene por objetivo normar la entrega y el correcto uso del uniforme del personal de salud.

ARTÍCULO 2: Todo funcionario perteneciente al Departamento de Salud de La Unión con contrato Indefinido y a Plazo Fijo, accederá al beneficio de entrega de uniforme y deberá hacer uso de este.

ARTÍCULO 3: Los uniformes del Desam solo podrán ser usados para el cumplimiento del contenido específico de la función en establecimientos de salud y/o en actividades de salud, prohibiéndose su uso en cualquier otro servicio ajeno a este; o que no tenga relación con la salud pública.

ARTICULO 4: Será de responsabilidad de la Unidad de Adquisiciones del Desam realizar la licitación y compra de uniformes, durante el primer semestre del año en curso, para el personal femenino y masculino del Departamento de Salud de La Unión. La posterior entrega del uniforme será realizada por una comisión conformada con al menos 2 representantes de los trabajadores y personal de la Unidad de Adquisiciones del Desam, donde cada funcionario firmará la recepción conforme.





ARTÍCULO 5: Se proporcionará al personal femenino de las categorías A, B, C y D, que desempeña funciones clínicas, cada 1 o 2 años como máximo, la cantidad de dos uniformes clínicos (polera clínica y pantalón, o delantal blanco según sea el caso) y conforme al presupuesto disponible.

ARTÍCULO 6: Se proporcionará al personal femenino de las categorías C y E, que desempeña funciones administrativas, cada 1 o 2 años como máximo, la cantidad de dos uniformes (blusa u otro y pantalón de vestir) y conforme al presupuesto disponible.

ARTÍCULO 7: Se proporcionará al personal masculino de las categorías A, B, C y D, que desempeñen funciones clínicas, cada 1 o 2 años como máximo, la cantidad de dos uniformes clínicos (polera clínica y pantalón, o delantal blanco según sea el caso) y conforme al presupuesto disponible.

ARTÍCULO 8: Se proporcionará al personal masculino de las categorías C y E, que desempeña funciones administrativas, cada 1 o 2 años como máximo, la cantidad de dos uniformes (camisa y pantalón de vestir) y conforme al presupuesto disponible.

ARTÍCULO 9: Se proporcionará al personal masculino y femenino que desempeña funciones de auxiliar de servicio, cada 1 año, un par de zapatos de seguridad. Cada 1 o 2 años como máximo, la cantidad de dos uniformes (polera clínica y pantalón) y conforme al presupuesto disponible.

ARTÍCULO 10: Se proporcionará a los conductores de los vehículos del departamento de salud, cada 1 año, un par de zapatos de seguridad. Cada 1 o 2 años como máximo, la cantidad de dos uniformes (chaqueta impermeable con logo institucional reflectante, polera clínica y pantalón en caso de SAR y en caso de otros vehículos, chaqueta impermeable) y conforme al presupuesto disponible.

ARTÍCULO 11: El uniforme o la ropa que se proporciona es de propiedad del Desam, por lo tanto, su uso es obligatorio durante la jornada de trabajo y en aquellas actividades oficiales que representen al Departamento de Salud.

ARTÍCULO 12: La mantención, cuidado y buena presentación del uniforme será de responsabilidad del funcionario de Salud. Deberá ser subsanado por el usuario, cualquier deterioro de la ropa asignada.

ARTÍCULO 13: Después de la jornada de trabajo, el funcionario de salud municipal no podrá hacer uso del uniforme en ningún recinto público y en caso de ser uniforme de uso clínico, debe ser cambiado para transitar en la vía pública.

ARTÍCULO 14: La Unidad de Adquisiciones del Desam, realizará la solicitud de compra con las bases que contienen la cantidad de uniformes clínicos, delantales, trajes y las prendas que lo componen, y las especificaciones requeridas para estos





uniformes. Estas bases incluirán el tipo de confección, las garantías pertinentes post venta, el plazo de entrega, entre otros puntos.

ARTICULO 15: Lo señalado en el artículo precedente se licitará a través del portal de Chile Compra o por será adquirido a través de convenio marco.

ARTÍCULO 16: La elección de los modelos de uniformes será de responsabilidad de una comisión integrada por 2 representantes de cada estamento de funcionarios.

ARTICULO 17: La comisión deberá elegir de los proveedores que cumplan con todas las especificaciones solicitadas en las bases y todos lo requerimientos necesarios que contempla Chile Compra a través del mercado público.

ARTÍCULO 18: La entrega de los uniformes se hará efectiva a través de una comisión conformada con al menos 2 representantes de los trabajadores y personal de la Unidad de Adquisiciones del Desam, donde cada funcionario firmará la recepción conforme.

ARTÍCULO 19: Los uniformes son de propiedad del Desam y una vez que estos cumplan su vida útil, el funcionario no estará obligado a hacer entrega de este.

ARTÍCULO 20: La fiscalización del cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento, en relación al uso del uniforme, será de responsabilidad del jefe directo de cada funcionario y será considerado en las calificaciones.

ARTICULO 21: Sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento, el Alcalde podrá autorizar la adquisición de elementos de vestuario o equipos de trabajo que no se encuentren específicamente señalados, en la cantidad y calidad que estime conveniente, previo informe del jefe del Desam, que señale la necesidad de adquirir dicho vestuario, y la disponibilidad presupuestaria para ello.

ARTICULO 22: Exceptuase del cumplimiento de las normas del presente reglamento a ambas/os directoras/es de Cesfam Y Desam, por cumplir labores directivas y administrativas.

ARTICULO 23: El o los funcionarios que soliciten no usar el uniforme entregado por este DESAM, deberán entregar un documento por escrito, donde manifiesten su intención de no uso, con lo cual este departamento, no lo incluirá en la compra. En dicha carta deberá también declarar que costeará el uniforme con sus propios recursos, el cual deberá ajustarse a los márgenes y tipos establecidos, según la necesidad del servicio.

El no uso del uniforme, habiendo el funcionario recibido la instrucción de usarlo por parte de su jefatura, podrá ser considerado dentro de su evaluación de funciones y desempeño, al término de su contrato o convenio, según sea el caso.





2.- NOTIFIQUESE, el presente Reglamento, a todos los funcionarios del Departamento de Salud Municipal, a través de sus correspondientes jefaturas directas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE DE LA UNION

JARC/MDO/MGD/mgd

Distribución:

- Interesado (a).
- Archivo Decreto
- Archivo Salud


LA UNIÓN

Lustre Municipalidad de La Unión –Departamento de Salud Arturo Prat N° 680 – fono 642472334
desamlaunion1@gmail.com
www.munilaunion.cl

REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA Y DE USO DE UNIFORME PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DEL DESAM LA UNION

El siguiente reglamento resulta necesario para reglamentar la entrega y el uso de uniforme para el personal del DESAM La Unión. Los funcionarios de salud tienen el rol de proporcionar una buena atención a los usuarios que acuden a los distintos establecimientos de la APS de esta comuna, así como también de proyectar una buena imagen y presentación personal hacia toda la comunidad cuando se ejercen funciones en los domicilios de usuarios y en otros recintos en que se entregan las prestaciones de salud.

ARTICULO 1: El presente Reglamento tiene por objetivo normar la entrega y el correcto uso del uniforme del personal de salud.

ARTICULO 2: Todo funcionario perteneciente al Departamento de Salud de La Unión con contrato Indefinido y a Plazo Fijo, accederá al beneficio de entrega de uniforme y deberá hacer uso de este.

ARTICULO 3: Los uniformes del Desam solo podrán ser usados para el cumplimiento del contenido específico de la función en establecimientos de salud y/o en actividades de salud, prohibiéndose su uso en cualquier otro servicio ajeno a este; o que no tenga relación con la salud pública.

ARTICULO 4: Será de responsabilidad de la Unidad de Adquisiciones del Desam realizar la licitación y compra de uniformes, durante el primer semestre del año en curso, para el personal femenino y masculino del Departamento de Salud de La Unión. La posterior entrega del uniforme será realizada por una comisión conformada con al menos 2 representantes de los trabajadores y personal de la Unidad de Adquisiciones del Desam, donde cada funcionario firmará la recepción conforme.

ARTICULO 5: Se proporcionará al personal femenino de las categorías A, B, C y D, que desempeña funciones clínicas, cada 1 o 2 años como máximo, la cantidad de dos uniformes clínicos (polera clínica y pantalón, o delantal blanco según sea el caso) y conforme al presupuesto disponible.

ARTICULO 6: Se proporcionará al personal femenino de las categorías C y E, que desempeña funciones administrativas, cada 1 o 2 años como máximo, la cantidad de dos uniformes (blusa u otro y pantalón de vestir) y conforme al presupuesto disponible.

ARTICULO 7: Se proporcionará al personal masculino de las categorías A, B, C y D, que desempeña funciones clínicas, cada 1 o 2 años como máximo, la cantidad de dos uniformes clínicos (polera clínica y pantalón, o delantal blanco según sea el caso) y conforme al presupuesto disponible.

ARTICULO 8: Se proporcionará al personal masculino de las categorías C y E, que desempeña funciones administrativas, cada 1 o 2 años como máximo, la cantidad de dos uniformes (camisa y pantalón de vestir) y conforme al presupuesto disponible.

ARTICULO 9: Se proporcionará al personal masculino y femenino que desempeña funciones de auxiliar de servicio, cada 1 año, un par de zapatos de seguridad. Cada 1 o 2 años como máximo, la cantidad de dos uniformes (polera clínica y pantalón) y conforme al presupuesto disponible.

ARTICULO 10: Se proporcionará a los conductores de los vehículos del departamento de salud, cada 1 año, un par de zapatos de seguridad. Cada 1 o 2 años como máximo, la cantidad de dos uniformes (chaqueta impermeable con logo institucional reflectante, polera clínica y pantalón en caso de SAR y en caso de otros vehículos, chaqueta impermeable) y conforme al presupuesto disponible.

ARTICULO 11: El uniforme o la ropa que se proporciona es de propiedad del Desam, por lo tanto, su uso es obligatorio durante la jornada de trabajo y en aquellas actividades oficiales que representen al Departamento de Salud.

ARTICULO 12: La mantención, cuidado y buena presentación del uniforme será de responsabilidad del funcionario de Salud. Deberá ser subsanado por el usuario, cualquier deterioro de la ropa asignada.

ARTICULO 13: Después de la jornada de trabajo, el funcionario de salud municipal no podrá hacer uso del uniforme en ningún recinto público y en caso de ser uniforme de uso clínico, debe ser cambiado para transitar en la vía pública.

ARTICULO 14: La Unidad de Adquisiciones del Desam, realizará la solicitud de compra con las bases que contienen la cantidad de uniformes clínicos, delantales, trajes y las prendas que lo componen, y las especificaciones requeridas para estos uniformes. Estas bases incluirán el tipo de confección, las garantías pertinentes post venta, el plazo de entrega, entre otros puntos.

ARTICULO 15: Lo señalado en el artículo precedente se licitará a través del portal de Chile Compra.

ARTICULO 16: La elección de los modelos de uniformes será de responsabilidad de una comisión integrada por 2 representantes de cada estamento de funcionarios.

ARTICULO 17: La comisión deberá elegir de los proveedores que cumplan con todas las especificaciones solicitadas en las bases y todos los requerimientos necesarios que contempla Chile Compra a través del mercado público.

ARTICULO 18: La entrega de los uniformes se hará efectiva a través de una comisión conformada con al menos 2 representantes de los trabajadores y personal de la Unidad de Adquisiciones del Desam, donde cada funcionario firmará la recepción conforme.

ARTICULO 19: Los uniformes son de propiedad del Desam y una vez que estos cumplan su vida útil, el funcionario no estará obligado a hacer entrega de este.

ARTICULO 20: La fiscalización del cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento, en relación al uso del uniforme, será de responsabilidad del jefe directo de cada funcionario y será considerado en las calificaciones.

ARTICULO 21: Sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento, el Alcalde podrá autorizar la adquisición de elementos de vestuario o equipos de trabajo que no se encuentren específicamente señalados, en la cantidad y calidad que estime conveniente, previo informe del jefe del Desam, que señale la necesidad de adquirir dicho vestuario, y la disponibilidad presupuestaria para ello.

ARTICULO 22: Exceptuase del cumplimiento de las normas del presente reglamento a ambas/os directoras/es de Cesfam Y Desam, por cumplir labores directivas y administrativas.

ARTICULO 23: El o los funcionarios que soliciten no usar el uniforme entregado por este DESAM, deberán entregar un documento por escrito, donde manifieste su intención de no uso, con lo cual este departamento, no lo incluirá en la solicitud de compra. En dicha carta deberá también declarar que costeará el uniforme con sus propios recursos, el cual deberá ajustarse a los márgenes y tipos establecidos, según la necesidad del servicio.

El no uso del uniforme, habiendo el funcionario recibido la instrucción de usarlo por parte de su jefatura, podrá ser considerado dentro de su evaluación de funciones y desempeño, al término de su contrato o convenio, según sea el caso.